

EXPTE. GEX: 852/2023
CIAG Ordinaria: 15-02-2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

En Villa del Río, a quince de febrero de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la convocatoria, en primera convocatoria se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Emilio Monterroso Carrillo, los concejales que forman parte de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Concurren D^a. María José Jurado Pescuezo (Grupo Municipal Socialista), D. Antonio Carabaño Agudo (Grupo IU), D. Jesús Morales Molina y D. Rafael Moya Moyano (Grupo Municipal UNIDE).

Asiste D. Juan Luque Ruano, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (18/01/2023).

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad.

2º.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 4/2023.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 4/2023.

VISTO.- Teniendo en consideración que con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados avaló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio sobre la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

del artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2023.

Desde esta Alcaldía se estima necesario realizar en presente expediente de crédito extraordinario que permitirá asumir en este ejercicio gastos para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto prorrogado de la Corporación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 y 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que informe favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos del estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes y servicios	36.500 €
VI	Inversiones reales	130.000 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	166.500 €

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar, elevándose automática a definitiva la aprobación del referido acuerdo, en el caso de que, durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Fecha y firma electrónica.
El Alcalde
Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo".

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCDBF350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente (votos a favor PSOE e IU, abstención con reserva de voto hasta el Pleno UNIDE).

3º.-DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU) .

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"PROPUESTA "SOBRE DICTAMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA"

PRIMERO.- Aprobar con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6. apartado 4. BASE IMPONIBLE.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.



El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone la aplicación de los siguientes coeficientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO	COEFICIENTE APLICABLE POR EL AYTO.
Inferior a 1 año	0,027
1 año	0,027
2 años	0,054
3 años	0,081
4 años	0,108
5 años	0,135
6 años	0,15
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se entenderán directamente modificados a este nuevo máximo legal, facultándose al Alcalde mediante Resolución para dar publicidad a los nuevos coeficientes máximos que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo (hasta entonces provisional) se entenderá definitivamente adoptado.

Fecha y firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo."

Interviene el Sr. Morales para indicar que el Grupo UNIDE presentó hace más de un año una Propuesta de Modificación de la Ordenanza y la misma hasta la fecha no ha sido tenida en cuenta, por lo que entienden que este año tampoco se considerará la misma por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente señaló que tienen que estudiarla antes de la aprobación de los Presupuestos.

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente (votos a favor PSOE e IU, abstención con reserva de voto hasta el Pleno UNIDE).

4º.-DICTAMEN SOBRE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) .

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villa del Río está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

En Villa del Río, fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo"

EL Sr. Alcalde explica el contenido de la Propuesta, de manera que se trata de una solución provisional hasta que la Diputación pueda licitar dicho contrato. Los miembros de la Comisión Informativa de



Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.

5º.-DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA, 28 DE FEBRERO DE 2023.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA, 28 DE FEBRERO DE 2023.

Los reconocimientos públicos que se realizarán a personas y entidades con motivo de los actos institucionales que se celebrarán el próximo día 25 de febrero, en el Teatro Olimpia, en conmemoración del Día de Andalucía, son los que se exponen a continuación:

- El Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río AGRADECE el esfuerzo y dedicación de todas las Juntas Directivas de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Estrella Coronada para su engrandecimiento y devoción hacia la Patrona de Villa del Río.
- El Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río NOMBRA a D. Miguel Cachinero Muñoz Hijo Predilecto de Villa del Río, por su trayectoria pictórica y vinculación con la cultura villarrensense.
- El Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río RECONOCE a D. Antonio Lara Quero "Hijo Predilecto de Villa del Río 2015", por su incansable labor en el engrandecimiento del patrimonio cultural villarrensense.
- El Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río RECONOCE a D. Joaquín Serra Muñoz, por su creatividad y empuje en el mundo de la moda.
- El Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río RECONOCE al Colectivo de trabajadoras de ayuda a domicilio, por su encomiable labor en el cuidado de nuestros mayores.

En Villa del Río, fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo"

Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, proceden a la votación dictaminándola favorablemente por unanimidad.



6º.-DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE LOS ANTIGUOS DEPÓSITOS DE AGUA.

Por el que suscribe se da cuenta de la propuesta que es como sigue:

"DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración del Pleno, para su debida aprobación, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 26/01/23, la siguiente PROPUESTA:

VISTO el Informe de Secretaría de 10-02-23 cuyo contenido se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES.- Con fecha 06-02/23, el Servicio Municipal de Urbanismo presentó su propuesta en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para modificar la calificación jurídica a bien patrimonial, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado, iniciando expediente de Desafectación de Bienes.

El Ayuntamiento tiene el propósito de modificar la calificación jurídica del siguiente bien inmueble de dominio público a bien patrimonial:

- ⌚ Antiguos depósitos de agua del municipio y terrenos adyacentes.
- ⌚ Referencia catastral: 14043A010001450000UG
- ⌚ Localización: Polígono 10, parcela 145 del Término Municipal de Montoro.
- ⌚ Clasificación del suelo: No urbanizable.
- ⌚ Calificación del suelo: Especial Protección-2.
- ⌚ Superficie de la parcela en la que se ubica: 1.180,00 m².
- ⌚ Superficie construida: dos depósitos de 160,00 m².
- ⌚ Estado: abandono.

Se emite por el Técnico que suscribe el siguiente Informe-Propuesta de Acuerdo:

INFORME JURÍDICO

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

PRIMERO. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume que es patrimonial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO. Según el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación de bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicios público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos. Estos asientos se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la persona titular de la Secretaría con relación al inventario y a los actos que hayan motivado la alteración.

SEXTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. El Alcalde acordará la incoación del expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público a bien patrimonial. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, requieren expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

B. Iniciado el expediente, por los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá informe sobre la oportunidad o necesidad según la Legislación vigente de la desafectación del bien.

C. Se solicitará nota simple acreditativa de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, y que se emita certificación del Secretario de la Corporación sobre la anotación del bien de dominio público en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

D. El expediente se someterá a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

E. Por Acuerdo del Pleno y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará inicialmente la desafectación del bien referenciado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F. Estudiadas las alegaciones presentadas, se acordará, la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, que habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G. Aprobada la desafectación del bien, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal y se

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023

notificará al Registro de la Propiedad a los efectos de que puedan practicar las modificaciones pertinentes sobre la situación del bien.

SÉPTIMO. Vista la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

OCTAVO. Vista la comunicación recibida de Aguas de Córdoba de 14 de octubre de 2021 en la que muestra su conformidad al expediente en curso.

NOVENO. Examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, el Técnico que suscribe considera adecuado y recomendable su adopción.

Por todo ello se **PROPONE** para su estudio y Dictamen en Comisión la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar extinguida la cesión de uso de las instalaciones concedida en su día a favor de Aguas de Córdoba comunicando este acuerdo a dicha empresa.

SEGUNDO.-Aprobar inicialmente la desafectación del bien:

Antiguos depósitos de agua del municipio y terrenos adyacentes.

⌚ Referencia catastral: 14043A010001450000UG.

⌚ Localización: Polígono 10, parcela 145 del Término Municipal de Montoro, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerara aprobado definitivamente.

En Villa del Río, fecha y firma electrónicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo"

Por parte del Sr. Morales se indicó que cuando se renovó la concesión con EMPROACSA estas instalaciones fueron cedidas a dicha empresa pero no las ha mantenido por el desuso de las mismas cuando deberían haberlo hecho ya que estaban incluidas en el Convenio. Igualmente señaló que habría que mantenerlas por las situaciones de sequía que se puedan presentar.



Los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, tras el estudio de la referenciada propuesta, acordaron volver a estudiar detenidamente el asunto antes de llevarlo al Pleno.

URGENCIA.

Valorada favorablemente por unanimidad la urgencia del asunto, a propuesta de todos los grupos se incluyó en el Orden del Día para el próximo Pleno, el MANIFIESTO de la celebración del día Internacional de la mujer, que tendrá lugar el próximo 8 de marzo.

7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente informó sobre la reciente firma de un Convenio con Aguas de Córdoba (EMPROACSA) relativo a la realización de un proyecto piloto para la implantación, entre otros aspectos, de contadores digitales en el que está incluido Villa del Río.

El Sr. Morales sugiere que en las Bases reguladoras del Concurso de Chirigotas se incluya la penalización con la expulsión del mismo, de todas aquellas letras o manifestación que hagan apología del terrorismo, violencia de género, etc. pues ha habido una en cuyas letras incluían a ETA y eso es de muy mal gusto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, el Secretario, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL
(fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0EC1 185A DCBD F350 EBCC



0EC1185ADCBD350EBCC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 17-02-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 17-02-2023